

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS174/3
22 de junio de 1999

(99-2503)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - PROTECCIÓN DE LAS MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO Y LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS EN EL CASO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 17 de junio de 1999, dirigida por la Misión Permanente del Canadá a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), por la presente el Gobierno del Canadá notifica a las partes en la consulta y al Órgano de Solución de Diferencias que, a la luz del interés comercial sustancial del Canadá, el Canadá desea ser asociado a las consultas que se celebrarán de conformidad con el artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC (y, en la medida en que lo incorpora por referencia, el artículo XXIII del GATT de 1994), solicitadas por los Estados Unidos en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 1º de junio de 1999 (WT/DS174/1) con el título "Comunidades Europeas - Protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en el caso de los productos agrícolas y los productos alimenticios".

El Canadá tiene un interés comercial sustancial en los productos agrícolas y los productos alimenticios que son objeto de la solicitud de los Estados Unidos. La protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas conexas en el marco del régimen europeo constituyen un elemento que contribuye de manera decisiva a la continuación y expansión de ese comercio, sobre todo en lo relativo al acceso a los mercados de los vinos y los productos alcohólicos del Canadá.
